REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA CUARTA

DEL CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: COMPRAVENTA.-

Otorgada por: LOS SEÑORES MAURICIO ROBERTO RECALDE SILVA Y VALERIA DE FATIMA SANDOVAL SANTACRUZ.-

A favor de: LA SEÑORA MARIA MERCEDES MALDONADO SANTACRUZ.-

Cuantía: USD $ 40,823.90.-

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Elsye Cedeño Menéndez

Registro PRIMERO **Nº** 2013.13.08.04.P4206

Manta, a 21 **de** MAYO **de** 2013

COPIA

CÓDIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P04206

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS SEÑORES FABRICIO ROBERTO RECALDE SILVA Y VALERIA DE FÁTIMA SANDOVAL SANTACRUZ, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA MERCEDES MALDONADO SANTACRUZ.-

CUANTIA: USD $ 40.823,90

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintiuno de junio del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ,** Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante Acción de Personal Número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran las siguientes personas, en calidad de **"VENDEDORES"**, el señor BOLÍVAR PATRICIO RECALDE SILVA, por los derechos que representa del señor **FABRICIO ROBERTO RECALDE SILVA**, en su calidad de Apoderado según Poder Especial otorgado a su favor que se agrega como documento habilitante al presente instrumento, el compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad Guayaquil y en tránsito por ésta ciudad de Manta, y la señora **VALERIA DE FÁTIMA SANDOVAL SANTACRUZ,** por sus propios derechos, de estado civil divorciada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en ésta ciudad de Manta; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédula de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura pública. Y por otra parte en calidad de **"COMPRADORA"**, la señora **MARÍA MERCEDES MALDONADO SANTACRUZ,** ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en los Estados

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí Ecuador

Unidos de América y en tránsito por ésta ciudad de Manta, por sus propios derechos y a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública. Hábiles y capaces para celebrar el presente acto, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar un CONTRATO DE COMPRAVENTA, expresado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente acto, las siguientes personas: **Uno)** En calidad de **"VENDEDORES"**, la señora **VALERIA DE FÁTIMA SANDOVAL SANTACRUZ,** de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, y el señor BOLÍVAR PATRICIO RECALDE SILVA, por los derechos que representa del señor **FABRICIO ROBERTO RECALDE SILVA**, en su calidad de Apoderado según lo justifica con la copia del Poder Especial otorgado a su favor que se adjunta como documento habilitante; y, **Dos)** En calidad de **"COMPRADORA",** la señora **MARÍA MERCEDES MALDONADO SANTACRUZ,** de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.- Uno)** LOS VENDEDORES son propietarios del inmueble consistente en el lote de terreno signado con el número CERO TRES, de trescientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en la manzana "Z", en las inmediaciones de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabi (Urbanización de la ULEAM, Parroquia y Cantón Manta), que mide catorce metros de frente por veinticinco metros de fondo, con los siguientes

linderos: FRENTE, con la calle U – Trece; ATRÁS, lote número diez de propiedad del Prof. Jhonny Ortiz; COSTADO IZQUIERDO, lote número cero dos del Lcdo. Edgar Merchán; y, COSTADO DERECHO, lote número cero cuatro del Ing. Jorge Zambrano. El mismo que fue adquirido mediante escritura pública de Compraventa y Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Manta, el día dieciocho de diciembre del dos mil siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el día veintiocho de diciembre del dos mil siete, bajo el número tres mil doscientos setenta y cuatro del registro de compraventas. Además, en dicha escritura pública se constituyó sobre el mencionado lote de terreno, especial y señaladamente, Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha. **Dos)** Sobre el lote de terreno antes descrito, sus propietarios realizaron la construcción de una edificación denominada Condominio "ACQUA". **Tres)** Posteriormente, mediante escritura pública autorizada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta el día seis de diciembre del año dos mil doce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón con fecha ocho de febrero del año dos mil trece, bajo el número cinco, se celebró el acto de Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio denominado "CONDOMINIO "ACQUA". En la misma fecha, ocho de febrero del año dos mil trece, consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Manta, bajo el número ocho, Planos del edificio denominado CONDOMINIO "ACQUA". **Cuatro)** Actualmente, la Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar constituida sobre el bien a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, se encuentra cancelada mediante escritura pública celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta el día cuatro de abril del año dos mil trece, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón con fecha diecinueve de abril del año dos mil trece, con el número de inscripción

Ab. Eloy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA CUARTA
MANTA

cuatrocientos sesenta y dos. **Cinco)** Formando parte del denominado edificio CONDOMINIO "ACQUA", se encuentran el DEPARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS y ESTACIONAMIENTO NÚMERO CUATRO, libres de gravámenes de conformidad con la documentación habilitante que se agrega. **CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, LOS VENDEDORES, en forma libre y voluntaria, sin coacción de ninguna naturaleza, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor de **LA COMPRADORA,** quien compra y adquiere para sí, el **DEPARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS y ESTACIONAMIENTO NÚMERO CUATRO, del edificio denominado CONDOMINIO "ACQUA",** que está ubicado en el lote número tres de la manzana "Z", en las inmediaciones de la Universidad Laica Eloy Alfaro del Manabí (Urbanización de la ULEAM), Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, dentro de las siguientes medidas, linderos y más características particulares: **DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS.-** Ubicado en el segundo piso alto, destinado a uso de departamento habitacional, compuesto de: sala, comedor, cocina, dos dormitorios, dos baños y área de lavandería. Los linderos y medidas de este departamento son como siguen: **POR ARRIBA:** Con terraza del departamento ciento uno. Espacio aéreo. **POR ABAJO:** Con el departamento doscientos dos. **POR EL NORTE:** Partiendo del vértice N.O. hacia el Este en tres metros sesenta centímetros, luego gira en dirección Sur en treinta y cinco centímetros limitando en estas extensiones con el departamento trescientos uno; luego continua en la misma dirección en dos metros cuarenta centímetros, en este punto gira en dirección Este en línea recta de dos metros ochenta y cinco centímetros, luego gira en dirección Noreste en un metro veinte centímetros, luego gira hacia el Norte en un metro cincuenta y siete centímetros, limitando con área común de escaleras del piso; luego continua en dirección Norte en treinta y cinco centímetros, en este punto gira hacia al Este en ocho metros cuarenta y cinco centímetros, limitando

11732030 10

en estas extensiones con el departamento trescientos uno. **POR EL SUR:** Partiendo del vértice S.O. hacia el Este en tres metros veinte centímetros, luego gira hacia el Sur en ochenta centímetros, luego gira en arco de noventa grados en dirección hacia el Este en cincuenta centímetros, luego continua hacia el Este en siete metros diez centímetros, luego gira en arco de noventa grados en cincuenta centímetros en dirección Norte, continuando luego en la misma dirección en ochenta centímetros, limitando en todas estas extensiones con vacío hacia área común de circulación externa; por último gira hacia Este en cuatro metros cuarenta centímetros. **POR EL ESTE:** Partiendo del vértice N.E. hacia el Sur, en línea recta de cuatro metros noventa centímetros, luego gira en arco de noventa grados en dirección hacia el Este en arco de cincuenta centímetros, limitando en toda esta extensión con vacío hacia patio del departamento ciento uno. **POR EL OESTE:** Partiendo del vértice N.E. hacia el Sur, en un metro veinte centímetros, luego gira en dirección Oeste en línea recta de un metro veinte centímetros, luego gira hacia el Sur en línea recta de cuatro metros y por último da un giro en arco de ciento ochenta grados en dirección Sur terminando en dirección Norte en dos metros cincuenta centímetros limitando con vacío hacia área de estacionamientos (E-Cuatro y E-Cinco). El Departamento TRESCIENTOS DOS, tiene un área neta total de OCHENTA Y CINCO COMA SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; alícuota total de cero coma mil doscientos cuarenta y seis por ciento (0,1246%); área total de terreno de CUARENTA Y TRES COMA SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS; área común total de OCHO COMA VEINTICUATRO METROS CUADRADOS; área total de NOVENTA Y TRES COMA NOVENTA METROS CUADRADOS. **ESTACIONAMIENTO CUATRO.-** Ubicado en la parte delantera del terreno del condominio, los linderos y medidas de este estacionamiento son como siguen: **POR ARRIBA:** Espacio aéreo. **POR ABAJO:** Con terreno del condominio. **POR EL NORTE:** En seis metros cinco centímetros limitando

con estacionamiento número tres. **POR EL SUR:** En seis metros cinco centímetros limitando con estacionamiento número cinco. **POR EL ESTE:** En dos metros cincuenta centímetros limitando con el departamento ciento uno. **POR EL OESTE:** En dos metros cincuenta centímetros limitando con calle U-Trece. El Estacionamiento CUATRO, tiene un área neta total de QUINCE COMA TRECE METROS CUADRADOS; alícuota total de cero coma cero doscientos veinte por ciento (0,0220%); área total de terreno de SIETE COMA SETENTA METROS CUADRADOS; área común total de UNO COMA CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; área total de DIECISEIS COMA CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. La compraventa del inmueble materia de este contrato se la efectúa considerándolo como CUERPO CIERTO, sin perjuicio de los linderos y medidas señalados anteriormente. **CLÁUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Conforme las estipulaciones, la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión de los inmuebles a que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libres de todo gravamen. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva de los inmuebles descritos e individualizados en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en los certificados de gravámenes conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se acompañan como habilitantes. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que LA COMPRADORA tiene pagado a la parte VENDEDORA, en moneda de curso

Notaría Pública [illegible]
Manta - Manabí - Ecuador

legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido con anticipación, sin reclamo alguno que formular a LA COMPRADORA por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLÁUSULA SEXTA: SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-** LA COMPRADORA se someterá a la Ley de Régimen de propiedad horizontal vigente y al Reglamento Interno de propiedad horizontal del edificio denominado CONDOMINIO "ACQUA", el cual declara conocer y aceptar en todas sus partes. **CLAUSULA SÉPTIMA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. **CLAUSULA OCTAVA.- SANEAMIENTO.-** La parte Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA NOVENA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de la compradora. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo, verbal sumario u ordinario a elección del demandante. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-** Anteponga y agregue señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Quedan Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes

Ab. Diego Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado César Palma Salazar, con registro profesional número trece guión dos mil once guión ciento treinta y cuatro del Foro de Abogados; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y, leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto, **DOY FE.-**

VALERIA DE FÁTIMA SANDOVAL SANTACRUZ

C.C. No. 170662352-5

BOLÍVAR PATRICIO RECALDE SILVA

C.C. No. 090487291-8

Apoderado Especial del señor Fabricio Roberto Recalde Silva

MARÍA MERCEDES MALDONADO SANTACRUZ

C.C. # 170499317-7

LA NOTARIA (E).-

CIUDADANIA 170499317-7

MALDONADO SANTACRUZ MARIA MERCEDES

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

15 JUNIO 1960

008-1 0275 06139 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960

María M. Maldonado S. de Mehta

ECUATORIANA****** V2343V2122

CASADO KAYTAN KUMAR MEHTA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GUILLERMO MALDONADO

GLORIA SANTACRUZ

PORTOVIEJO 12/08/2009

12/08/2021

1655417

Ab. Elsye Cecilia Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA
MANTA
NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

CERTIFICACIÓN

El Consejo Nacional Electoral, Delegación Manabí, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Generales del 17 de febrero del 2013:

Al señor (a) **MALDONADO SANTACRUZ MARIA MERCEDES,** portador (a) de la cédula de ciudadanía **# 170499317-7,** válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

La tenencia de este documento no le exonera del pago de multas respectivas al ciudadano.

EL PRESENTE CERTIFICADO ES GRATUITO.

Portoviejo, 19 de junio del 2013.

Ing. Karla Mendoza Palma

RECAUDADORA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ~~DELEGACIÓN~~ MANABÍ

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE MANABÍ

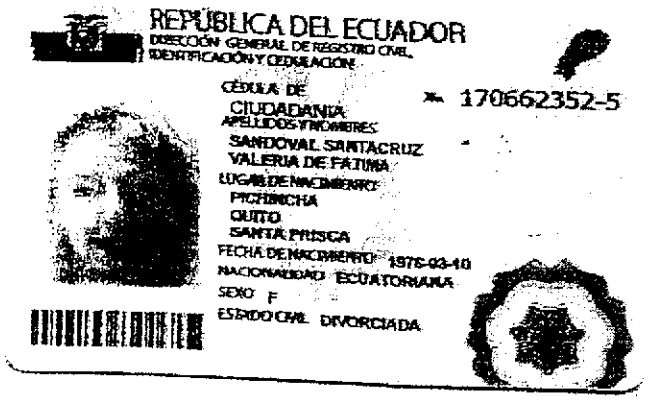

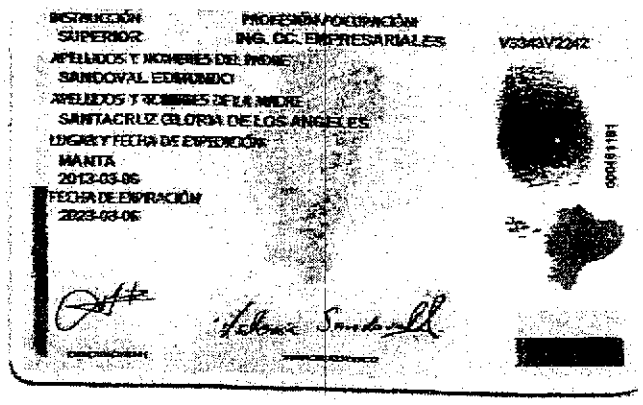

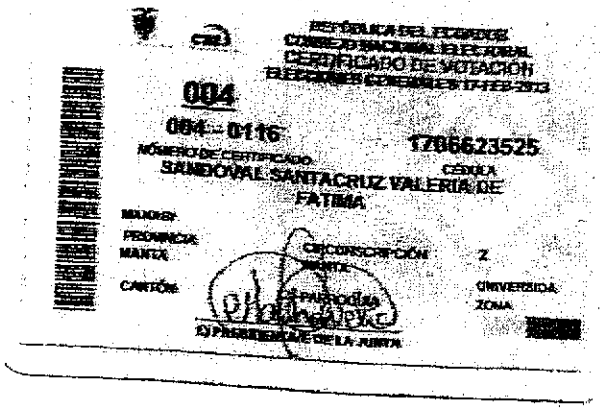

Ab. [illegible]
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

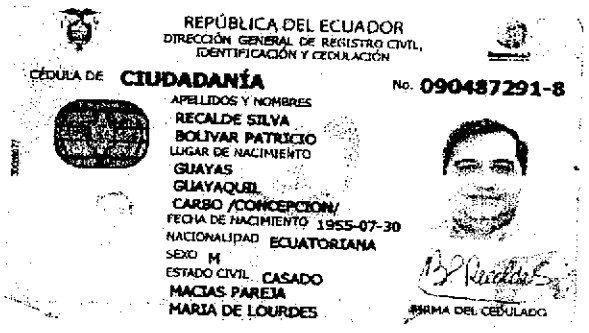

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090487291-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
RECALDE SILVA
BOLIVAR PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1955-07-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MACIAS PAREJA
MARIA DE LOURDES

FIRMA DEL CEDULADO

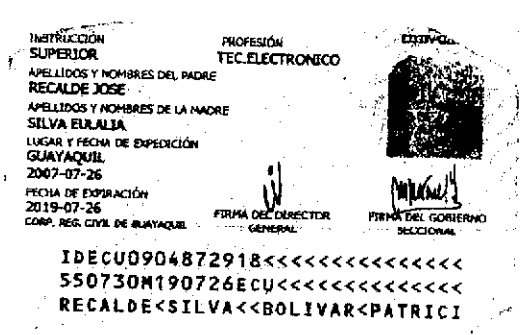

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
TEC.ELECTRONICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RECALDE JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SILVA EULALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-07-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-07-26
CONF. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CONSEJERO SECCIONAL

IDECU0904872918<<<<<<<<<<<<<<<
550730M190726ECU<<<<<<<<<<<<<<<
RECALDE<SILVA<<BOLIVAR<PATRICI

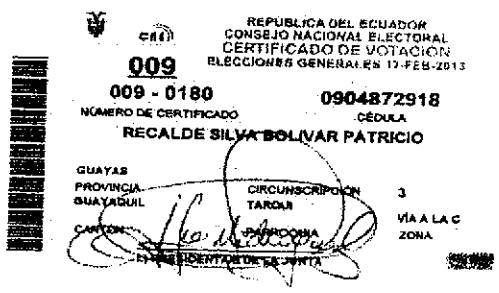

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0180 NÚMERO DE CERTIFICADO

0904872918 CÉDULA

RECALDE SILVA BOLIVAR PATRICIO

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI
PARROQUIA
3 ZONA
VÍA A LA C

PRESIDENTA DE LA JUNTA

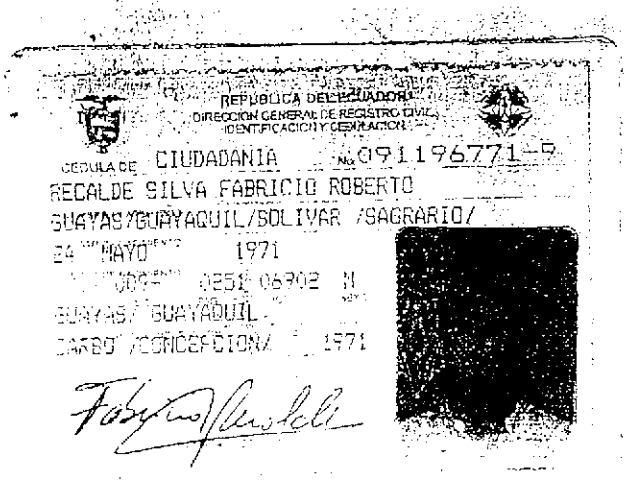
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091196771-9

RECALDE SILVA FABRICIO ROBERTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

24 MAYO 1971

0251 06302 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

SAGRARIO /CONCEPCION/ 1971

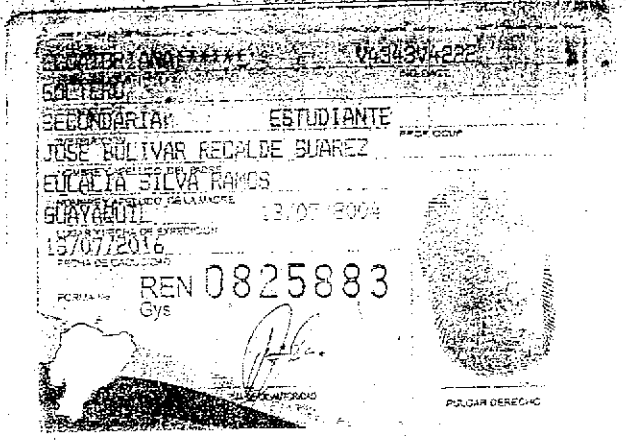
ESTUDIANTE

JOSE BOLIVAR RECALDE SUAREZ

EULALIA SILVA RAMOS

GUAYAQUIL 13/07/2004

15/07/2016

REN 0825883

Gys

PULGAR DERECHO

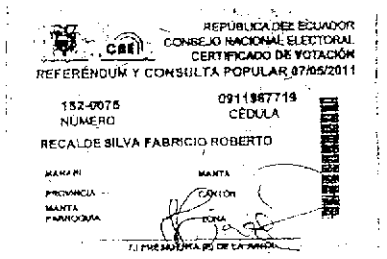
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

152-0075 NÚMERO

0911967719 CÉDULA

RECALDE SILVA FABRICIO ROBERTO

MANABI PROVINCIA MANTA CANTÓN MANTA PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTA DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Elsye Cleueño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA
MANTA

Dra.
María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR FABRICIO ROBERTO RECALDE SILVA A FAVOR DEL SEÑOR BOLIVAR PATRICIO RECALDE SILVA.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día doce de Septiembre del dos mil once, ante mí, Doctora **MARIA PIA YANNUZZELLI PUGA DE VELAZQUEZ, NOTARIA DECIMA DEL CANTON,** comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor **FABRICIO ROBERTO RECALDE SILVA,** quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; el compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.- Bien instruida sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de PODER ESPECIAL, a la que procede como queda indicado; con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar el siguiente Poder General, que se otorga al tenor de la cláusula siguiente: **CLÁUSULA ÚNICA:-** Yo, **FABRICIO ROBERTO RECALDE SILVA,** con cédula número CERO NUEVE UNO UNO NUEVE SEIS SIETE SIETE UNO NUEVE,

General, a favor de mi hermano el señor **BOLIVAR PATRICIO RECALDE SILVA**, con cedula número CERO NUEVE CERO CUATRO OCHO SIETE DOS NUEVE UNO OCHO; para que intervenga a mi nombre y representación sin limitaciones ni reserva de poder ni de cláusula especial en todos los actos y contratos relacionados con mis bienes y los que poseo presentes y futuros y que estén ubicados en el territorio de la República del Ecuador; Para que abra cuentas de ahorro, corrientes o deposito de acumulación en cualquier banco, efectúe depósitos en ellas, y Retiros de dichas cuentas; para que pueda recibir valores sean estos en efectivo, cheques, los que pueden ser cobrados en cualquier ventanilla de los Banco del País; Para la administración de las tarjetas de Créditos; débitos. Para administrar todos mis bienes muebles e inmuebles como comprar, vender, cancelar hipotecas, hipotecar, permutar, dar en prenda, fianza o anticresis, sustituir deuda, arrendar etc., firme toda clase de escritura y documentos públicos y privados de cualquier índole permitida por las leyes ecuatorianas, para que pacte precio, lo pague o lo reciba, determine linderos, cabida o alícuota, suscriba escrituras públicas y obtenga su

Ab. Eisye Cenaño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA
MANTA

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Registro de la propiedad correspondiente. El Apoderado queda facultado, para que tengan el cuidado y custodia de mi hijo ROCCO FRANCISCO RECALDE SANDOVAL, y le otorgue medicinas en cualquier emergencia médica, educación vestuario, alimentación, y sobre todo pueda tramitar en cualquier lugar que se encuentre. Queda también facultado para que comparezca a efectuar las diligencias necesarias ante uno de los Tribunales de Menores en la República del Ecuador, o ante cualquier Notaria del País para la autorización de salida, o consulado o institución que emita el pasaporte que permita la salida del Ecuador de mi hijo menor de edad ROCCO FRANCISCO RECALDE SANDOVAL, a cualquier País en goce de vacaciones. Así mismo pueda presentar demandas y representarme en los Juzgados de la Niñez, Adolescencia, y Familia; Notarias; Juzgados Civiles, Juzgados Penales, Comisarías, etc. ya sea como actor o demandado en juicios de Tenencia, Regulación de Visitas, Patria potestad, etc. Puedan solicitar peticiones de Divorcio y de Recuperación y Protección; pueda presentar escritos y asistir a Juntas o Audiencias de Conciliación, Audiencias de Prueba. Y en especial contratar a un abogado y delegar poder en el caso de procuración judicial para la defensa de los derechos míos y los de mi hijo antes mencionado ante cualquier autoridad de

insuficiente ni necesidad de cláusulas especiales. Para que plantee en el proceso judicial de divorcio pueda de modo verbal y por escrito comparecer en la Audiencia de Conciliación, actuar las pruebas que fueren pertinentes, presentar alegatos, solicitar aclaraciones de la sentencia que pudiere dictarse en el proceso y apelar para ante el superior de la sentencia. Queda también facultado mi apoderado para que cobre créditos, pague deudas, gastos e impuestos relativos a los bienes que administre; para que cobre, endose, descuente, acepte, proteste y cancele cheques, pagarés, letras de cambio y cualquier otro título de crédito a mi favor ante cualquier institución pública o privada; para que me represente ante todas las autoridades civiles, penales, de inquilinato, tributarias, administrativas, de lo contencioso, etcétera, del Ecuador. El apoderado está facultado a delegar poder a favor de un abogado de profesión para que intervenga en el acto de procuración judicial para que actúe en la defensa de mis intereses antes indicada. El presente poder quedará sin efecto una vez que sea expresamente por petición de las partes. Agregue usted señora Notaria las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento.

Ab. [illegible]
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA
MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 091196771-9
RECALDE SILVA FABRICIO ROBERTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
6 MAYO 1971
0075 0252 06702 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1971

[redacted]

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE BOLIVAR RECALDE SUAREZ
EULALIA SILVA RAMOS
GUAYAQUIL 13/07/2006
13/07/2016
REN 0825883
GYS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

182-0075	0911967719
NÚMERO	CÉDULA

RECALDE SILVA FABRICIO ROBERTO

MANABI	MANTA
PROVINCIA	CANTÓN
MANTA	
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

0022516

(Firma) Abogada Moraima Aguirre. Registro doce mil ciento noventa y nueve. **HASTA AQUÍ LA ESCRITURA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.** Yo, la Notaria doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz toda esta escritura al compareciente la aprueba y la suscribe conmigo, la Notaria en unidad de actos.-

Sr. FABRICIO ROBERTO RECALDE SILVA
C.C.# 0911967719
C.V.# 182-0075

LA NOTARIA

[redacted]

NOTARIA CUARTA
MANTA

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL Y FE DE ELLO, CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** DE LA ESRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR FABRICIO ROBERTO RECALDE SILVA A FAVOR DEL SEÑOR BOLIVAR PATRICIO RECALD SILVA. QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TRES DIAS DEL MES JULIO DEL DOS MIL TRECE.

Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN.- DOY FE.- Que revisando al margen de la matriz de la escritura **de. PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR FABRICIO ROBERTO RECALDE SILVA A FAVOR DEL SEÑOR BOLIVAR PATRICIO RECALD SILVA.** Que se encuentra en el protocolo a mi cargo, del doce de septiembre del dos mil once, no aparece anotación alguna que indique que haya sido revocado, razón por la cual se encuentra vigente, por no encontrarse anotaciones marginales hasta la presente fecha.

Guayaquil, 3 de julio del 2013.

Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1173203010

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 104076

No. Certificación: 104076

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 13515

Fecha: 20 de junio de 2013

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-17-32-03-010*
Ubicado en: *CONDOMINIO ACQUA DPTO. 302*

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*85,66*	*M2*
Área Comunal:	*8,24*	*M2*
Área Terreno:	*43,62*	*M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
0911967719	*RECALDE SILVA FABRICIO Y SRA.*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**3707,70**
CONSTRUCCIÓN:	**30987,00**
	34694,70

Son: *TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Perrin S.
Director de Avaluos, Catastros y Registros

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Impreso por: MARIS REYES 20/06/2013 17:29:10

NOTARIA CUARTA MANTA

1173203004

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 104075

No. Certificación: 104075

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 20 de junio de 2013

No. Electrónico: 13516

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-17-32-03-004*

Ubicado en: *CONDOMINIO ACQUA E-4*

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*15,13*	*M2*
Área Comunal:	*1,46*	*M2*
Área Terreno:	*7,70*	*M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
0911967719	*RECALDE SILVA FABRICIO Y SRA.*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**654,50**
CONSTRUCCIÓN:	**5474,70**
	6129,20

Son: *SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 del 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 20/06/2013 17:31:45

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 58270

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ~~SOLAR Y CONSTRUCCION~~ URBANO perteneciente a REGALDE SILVA FABRICIO Y SRA. ubicada CONDOMINIO ACQUA DPTO 302 Y E-4 cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA ~~$40823.90 CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y TRES CON 90/100 DOLARES~~ asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

Manta, ~~21~~ de ~~JUNIO~~ ~~2013~~ del 20

AFIGUEROA

Ab. Lisye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Ing. Erika Pazmiño
Director Financiero Municipal

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000186253

6/26/2013 9:27

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-17-32-03-010	43,62	34694,70	82640	186253

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
0911967719	RECALDE SILVA FABRICIO Y SRA.	CONDOMINIO ACQUA DPTO. 302
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1704993177	MARIA MALDONADO SANTA CRUZ	EL MURCIELAGO

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	346,95
Junta de Beneficencia de Guayaquil	104,08
TOTAL A PAGAR	451,03
VALOR PAGADO	451,03
SALDO	0,00

EMISION: 6/26/2013 9:27 MARITZA ZAMORA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000186254

6/26/2013 9:28

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-17-32-03-004	7,70	6129,20	82641	186254

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0911967719	RECALDE SILVA FABRICIO Y SRA.	CONDOMINIO ACQUA E-4	Impuesto principal	61,29
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	18,39
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	79,68
1704993177	MARIA MALDONADO SANTA CRUZ	EL MURCIELAGO	VALOR PAGADO	79,68
			SALDO	0,00

EMISION: 6/26/2013 9:28 MARITZA ZAMORA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCE...

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000186255

6/26/2013 9:28

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-17-32-03-010	43,62	34894,70	82643	186255

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
0911967719	RECALDE SILVA FABRICIO Y SRA.	CONDOMINIO ACQUA DPTO. 302
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1704993177	MARIA MALDONADO SANTA CRUZ	EL MURCIELAGO

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	274,72
TOTAL A PAGAR	275,72
VALOR PAGADO	275,72
SALDO	0,00

EMISION: 6/26/2013 9:28 MARITZA ZAMORA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Yealorex

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000186252

6/26/2013 9:26

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-17-32-03-004	7,70	6129,20	82636	186252

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
0911967719	RECALDE SILVA FABRICIO Y SRA.	CONDOMINIO ACQUA E-4
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1704993177	MARIA MALDONADO SANTA CRUZ	EL MURCIELAGO

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	29,12
TOTAL A PAGAR	30,12
VALOR PAGADO	30,12
SALDO	0.00

EMISION: 6/26/2013 9:26 MARITZA ZAMORA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

NOTARIA CUARTA MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 84388

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de RECALDE SILVA FABRICIO Y SRA.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 26 de junio de 20 13

VALIDA PARA LA CLAVE
1173203004 CONDOMINIO ACQUA E-4
1173203010 CONDOMINIO ACQUA DPTO. 302
Manta, veinte y seis de junio del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

IMP.IGM.mj

Manta. junio 24 del 2013

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Yo, Valeria Sandoval Santacruz portadora de la cedula de identidad # 1706623525, en calidad de propietaria y administradora del Edificio Aqua, ubicado en la Ciudadela Universitaria de la ciudad de Manta, certifico que el Departamento 302 con su estacionamiento correspondiente #4, no mantienen ninguna deuda por concepto de alícuotas mensuales.

Atentamente.

Valeria Sandoval S.

Ab. Lissy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

39528

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39528:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 13 de marzo de 2013*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DEL EDIFICIO DENOMINADO ACQUA SE ENCUENTRA EL Departamento 302: Ubicado en el segundo piso alto, destinado a uso de departamento habitacional, compuesto de: sala, comedor, cocina, dos dormitorios, dos baños y área de lavandería. Los linderos y medidas de este departamento son: Por arriba: con terraza del departamento 101. Espacio aéreo. Por abajo: con el departamento 202. Por el Norte: partiendo del vértice N. O. hacia el Este, en 3.60 m., luego gira en dirección Sur, en 0,35 m. limitando es estas extensiones con el departamento 301; luego continua en la misma dirección en 2,40 m., en este punto gira en dirección Este en línea recta de 2,85 m., luego gira en dirección Noreste en 1,20m., luego gira hacia el Norte en 1,57 m., limitando con área común de escaleras del piso; luego continua en dirección Norte en 0,35 m., en este punto gira hacia el Este en 8,45 m., limitando en estas extensiones con el departamento 301. Por el Sur: partiendo del vértice S. O. hacia el Este, en 3,20 m., luego gira hacia el Sur en 0,80m., luego gira en arco de 90° en dirección hacia el Este en 0,50 m., luego continua hacia el Este en 7,10 m., luego gira en arco de 90° en 0,50 m., en dirección Norte, continuando luego en la misma dirección en 0,80 m., limitando en todas estas extensiones con vacío hacia área común de circulación externa; por ultimo gira hacia Este en 4,40 m. Por el Este: partiendo del vértice N. E. hacia el Sur, en línea recta de 4,90 m., luego gira en arco de 90° en dirección hacia el Este en arco de 0,50 m., limitando en toda esta extensión con vacío hacia patio del departamento 101. Por el Oeste: partiendo del vértice N. E. hacia Sur, en 1,20 m., luego gira en direccion oeste en linea recta de 1.20m luego gira hacia el Sur en línea recta de 4,00 m. y por último da un giro en arco de 180° en dirección Sur terminando en dirección norte en 2,50 m. limitando con vacío hacia área de estacionamiento (E-4 y E-5). AREA NETA DEL LOCAL m2: 85,66 ALICUOTA: 0,1246 % AREA DE TERRENO: 43,62m2 AREA COMUN: 8,24m2 AREA TOTAL: 93,90M2

SOLVENCIA; EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.495	28/12/2007	18.496
Compra Venta	Compraventa	3.274	28/12/2007	44.474
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	5	08/02/2013	177
Planos	Planos	8	08/02/2013	1
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	462	18/04/2013	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el : viernes, 28 de diciembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 18.496 - Folio Final: 18.512
Número de Inscripción: 1.495 Número de Repertorio: 6.554
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de diciembre de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" Manta, debidamente representada por la Sra. Economista Jeannet Fasce de Changkuon, en su calidad de Apoderada Especial del Ing. Mario Burbano de Lara, Gerente General y por lo tanto Representante Legal.El lote de terreno número CERO TRES, de Trescientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en la manzana "Z", en las inmediaciones de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (Urbanización de la U L E A M , p a r r o q u i a y c a n t ó n M a n t a) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Deudor Hipotecario	09-11967719	Recalde Silva Fabricio Roberto	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	17-06623525	Sandoval Santacruz Valeria de Fatima	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3274	28-dic-2007	44474	44490

2 / 1 Compraventa

Inscrito el : viernes, 28 de diciembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 44.474 - Folio Final: 44.490
Número de Inscripción: 3.274 Número de Repertorio: 6.553
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de diciembre de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno número CERO TRES, de Trescientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en la manzana "Z", en las inmediaciones de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (Urbanización de la ULEAM, parroquia y

Abg. Eyder Cuero Zambrano
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

c a n t ó n M a n t a) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-11967719	Recalde Silva Fabricio Roberto	Casado	Manta
Comprador	17-06623525	Sandoval Santacruz Valeria de Fatima	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000044082	Olmedo Espinosa Jorge Hernan	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000044083	Vera Quintana Carmen Estela Trinidad	Casado	Manta

3 / I **Constitución de Propiedad Horizontal**

Inscrito el : viernes, 08 de febrero de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 177 - Folio Final: 193
Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 1.104
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de diciembre de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO ACQUA SE ENCUENTRA

H I P O T E C A D O

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aceptante	80-0000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Propietario	09-11967719	Recalde Silva Fabricio Roberto	Casado	Manta
Propietario	17-06623525	Sandoval Santacruz Valeria de Fatima	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	1495	28-dic-2007	18496	18512
Compra Venta	3274	28-dic-2007	44474	44490

4 / I **Planos**

Inscrito el : viernes, 08 de febrero de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 8 Número de Repertorio: 1.105
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de diciembre de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
PLANOS DEL CONDOMINIO ACQUA, SE ENCUENTRA HIPOTECADO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aceptante	80-0000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Propietario	09-11967719	Recalde Silva Fabricio Roberto	Casado	Manta
Propietario	17-06623525	Sandoval Santacruz Valeria de Fatima	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	5	08-feb-2013	177	193

5 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el : jueves, 18 de abril de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 462 Número de Repertorio: 3.030

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de abril de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C A N C E L A C I O N T O T A L D E H I P O T E C A A B I E R T A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000063116	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Deudor Hipotecario	09-11967719	Recalde Silva Fabricio Roberto	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	17-06623525	Sandoval Santacruz Valeria de Fatima	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	1495	28-dic-2007	18496	18512

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*
Planos	1
Compra Venta	1
Propiedades Horizontales	1

Libro	*Número de Inscripciones*
Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:31:17 del viernes, 21 de junio de 2013

A petición de: Abg. Cesar Palma

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Ab. Lcye Ceuento Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 39528

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

39531

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39531:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 13 de marzo de 2013*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DEL EDIFICIO DENOMINADO ACQUA SE ENCUENTRA EL Estacionamiento 4: Estacionamiento ubicado en la parte delantera del terreno del condominio; los linderos y medidas de este departamento son como siguen: Por arriba: Espacio aéreo. Por abajo: Con terreno del condominio Por el Norte: en 6,05 m. limitando con estacionamiento #3. Por el Sur: en 6,05 m. limitando con estacionamiento #5. Por el Este: en 2,50 m. limitando con el departamento 101. Por el Oeste: en 2,50 m. limitando con calle U-13. AREA NETA DE LOCAL 15,13m2 ALICUOTA: 0,0220 % AREA DE TERRENO: 7,70m2 AREA COMUN: 1,46m2 AREA TOAL: 16,58 m2 SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO SE E N C U E N T R A L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.495	28/12/2007	18.496
Compra Venta	Compraventa	3.274	28/12/2007	44.474
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	5	08/02/2013	177
Planos	Planos	8	08/02/2013	1
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	462	18/04/2013	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1 / 2 **Hipoteca Abierta**

Inscrito el : viernes, 28 de diciembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 18.496 - Folio Final: 18.512
Número de Inscripción: 1.495 Número de Repertorio: 6.554
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de diciembre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" Manta, debidamente representada por la Sra. Economista Jeannet

Fasce de Changkuon, en su calidad de Apoderada Especial del Ing. Mario Burbano de Lara, Gerente General y por lo tanto Representante Legal.El lote de terreno número CERO TRES, de Trescientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en la manzana "Z", en las inmediaciones de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (Urbanización de la ULEAM, parroquia y cantón Manta).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000163	**Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito**		Manta
Deudor Hipotecario	09-11967719	**Recalde Silva Fabricio Roberto**	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	17-06623525	**Sandoval Santacruz Valeria de Fatima**	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3274	28-dic-2007	44474	44490

2 / 1 Compraventa

Inscrito el : **viernes, 28 de diciembre de 2007**

Tomo: 1 Folio Inicial: **44.474** - Folio Final: **44.490**
Número de Inscripción: **3.274** Número de Repertorio: **6.553**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 18 de diciembre de 2007**
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno número CERO TRES, de Trescientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en la manzana "Z", en las inmediaciones de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (Urbanización de la ULEAM, parroquia y cantón Manta).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-11967719	**Recalde Silva Fabricio Roberto**	Casado	Manta
Comprador	17-06623525	**Sandoval Santacruz Valeria de Fatima**	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000044082	**Olmedo Espinosa Jorge Hernan**	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000044083	**Vera Quintana Carmen Estela Trinidad**	Casado	Manta

3 / 1 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el : **viernes, 08 de febrero de 2013**

Tomo: 1 Folio Inicial: **177** - Folio Final: **193**
Número de Inscripción: **5** Número de Repertorio: **1.104**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 06 de diciembre de 2012**
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO ACQUA SE ENCUENTRA HIPOTECADO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aceptante	80-0000000000163	**Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito**		Manta

Ab. Eloy Cuenca Martínez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Propietario	09-11967719	Recalde Silva Fabricio Roberto	Casado	Manta
Propietario	17-06623525	Sandoval Santacruz Valeria de Fatima	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	1495	28-dic-2007	18496	18512
Compra Venta	3274	28-dic-2007	44474	44490

4 / 1 Planos

Inscrito el : viernes, 08 de febrero de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 8 Número de Repertorio: 1.105

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de diciembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL CONDOMINIO ACQUA, SE ENCUENTRA HIPOTECADC

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aceptante	80-0000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Propietario	09-11967719	Recalde Silva Fabricio Roberto	Casado	Manta
Propietario	17-06623525	Sandoval Santacruz Valeria de Fatima	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	5	08-feb-2013	177	193

5 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el : jueves, 18 de abril de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 462 Número de Repertorio: 3.030

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de abril de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION TOTAL DE HIPOTECA ABIERTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000063116	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Deudor Hipotecario	09-11967719	Recalde Silva Fabricio Roberto	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	17-06623525	Sandoval Santacruz Valeria de Fatima	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	1495	28-dic-2007	18496	18512

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	2
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:21:29 del viernes, 21 de junio de 2013

A petición de: Abg Cesar Palma

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Ab. Enye Cuenta Mendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0263026

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 0911987119001
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: RECALDE SILVA FABRICIO Y SRA
DIRECCIÓN : CONDOMINIO ACQUA DPTO. 302 Y CONDOMINIO ACQUA

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 262719
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 19/06/2013 15:36:53

ÁREA DE SELLO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Martes, 17 de Septiembre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

No. 1706-SM-SMC
Manta, noviembre 06 de 2012

Señores
Fabricio Roberto Recalde Silva
Valeria De Fátima Sandoval Santacruz
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines pertinentes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 041-ALC-M-JEB, de fecha 07 de noviembre de 2012, emitida por el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, mediante la cual incorpora la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio *"ACQUA"*, de propiedad de los cónyuges Fabricio Roberto Recalde Silva y Valeria De Fátima Sandoval Santacruz, ubicado en la manzana "Z" en las inmediaciones de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (Urbanización de la ULEAM) parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1173203000.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

Patriciag.
Trámite No. 8277-2010

Ab. Eloy Lenin Martínez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Dirección: [illegible]
Teléfonos: [illegible] 2611-479 / 2611-538

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

RESOLUCION No. 041-ALC-M-JEB-2012
PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "ACQUA"
ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "*Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*";

Que, la Constitución de la República en el artículo 227 establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: **1.** Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... *h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;*

Que, el artículo 382 del COOTAD, señala: Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima;

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, el Abg. Cristhian Valencia Santos, ingresa solicitud al despacho de la Alcaldía, el 25 de agosto de 2010, asignándosele el trámite No. 8277, requiriendo la autorización al régimen de propiedad horizontal del Condominio ***"ACQUA"***, de propiedad de los cónyuges Fabricio Roberto Recalde Silva y Valeria De Fátima Sandoval Santacruz, ubicado en la manzana "Z" en las inmediaciones de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (Urbanización de la ULEAM) parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1173203000.

Que, mediante Oficio No. 891-DPUM-JCV-P.H. No. 037, de fecha 17 de octubre de 2012, la Directora de Planeamiento Urbano, Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, comunica al señor Alcalde, que en base al informe No. 286-FHB, presentado por el arquitecto Franklin Holguín Briones, Técnico de la Dirección de la referida dirección, lo siguiente:

Que, los cónyuges Fabricio Roberto Recalde Silva y Valeria de Fátima Sandoval Santacruz son propietarios del lote de terreno No. 03 de 350,00m2 ubicado en la Manzana "Z" en las inmediaciones de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (Urbanización de la ULEAM), parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1173203000, adquirido mediante escritura de compraventa inscrita el 28 de diciembre de 2007 y autorizada por la Notaría Cuarta el 18 de diciembre de 2007; sobre el cual se ha edificado el Condominio "ACQUA", según permiso municipal de Construcción No. 1017-3691-7478 de noviembre 20 de 2008;

Que, de acuerdo al Certificado emitido por el Registrador de la Propiedad de agosto 07 de 2012, el citado predio mantiene gravamen de hipoteca abierta a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito, de tal forma adjunta a la documentación presentada consta la certificación original por parte del acreedor hipotecario de fecha septiembre 06 de 2012, indicando la autorización de que se proceda con las instancias necesarias de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "ACQUA" implantado en el predio anteriormente descrito;

Que, el Condominio *"ACQUA"*, presenta las siguientes características en su distribución:

Planta Baja: Comprende cinco estacionamientos signados como E1, E2, E3, E4,E5, y un departamento signado como 101 que incorpora un patio posterior donde se encuentra una piscina y el espacio de servicio para el uso de la misma; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal;

Prime Piso Alto: Desarrollado sobre el nivel + 3,24m; consta de dos departamentos signados como 201 y 202; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal;

Segundo Piso Alto: Existente sobre el nivel + 5,94m, comprende dos departamentos signados como 301 y 302; además de las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal;

Terraza Departamento 101: Desarrollado sobre el nivel + 8,64m, comprende el espacio abierto de terraza correspondiente al departamento 101 que se ubica en la planta baja; incluyendo la escalera de acceso que viene desde el nivel anterior asignada para este mismo departamento.

Ab. [illegible]
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 891-DPUM-JCV/P.H. No. 037, del 17 de octubre de 2012, suscrita por la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio ***"ACQUA"***, de propiedad de los cónyuges Fabricio Roberto Recalde Silva y Valeria De Fátima Sandoval Santacruz, ubicado en la manzana "Z" en las inmediaciones de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (Urbanización de la ULEAM) parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1173203000; basadas en las normas constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

1. Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio ***"ACQUA"***, de propiedad de los cónyuges Fabricio Roberto Recalde Silva y Valeria De Fátima Sandoval Santacruz, ubicado en la manzana "Z" en las inmediaciones de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (Urbanización de la ULEAM) parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1173203000.

2. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;

3. Notifíquese con esta resolución a la parte interesada;

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Patricia g.
Trámite No. 8277-2010

5.0.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL "CONDOMINIO ACQUA".

CAPITULO PRIMERO: DELCONDOMINIO.-

Art. 1.- El "CONDOMINIO ACQUA" sé encuentra ubicado en la "Ciudadela Universitaria" de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" en la ciudad de Manta.

Art. 2.- El Condominio se halla compuesto de las siguientes partes: planta baja, y dos plantas altas; cada una de ellas con sus respectivas áreas comunes, que se encuentran señaladas en los planos mediante un achurado. Las áreas totales y superficie de áreas comunes en cada planta se encuentran detalladas en el cuadro de áreas, numeral 4.1.- del Estudio de Propiedad Horizontal del Condominio.

Art. 3.- Las especificaciones particularizadas de los diversos locales del Condominio constan en el capítulo 4.1.- del Estudio de Propiedad Horizontal del Condominio

Art. 4.- Son bienes comunes y de dominio Indivisible del Condominio, los siguientes.

a.- El terreno sobre el que se asienta el Condominio con inclusión de los espacios destinados a retiros ó soportales, b.- Las cubiertas del Condominio, así como, accesos, gradas y patios, etc. c.- La estructura o elementos resistentes del Condominio, d.- Las paredes medianeras de la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan al Condominio con el exterior, y las paredes no medianeras de servicios generales, e.- Los ductos de instalaciones, f.- Las fachadas del Condominio y sus caras exteriores, g.- Los sistemas de conducción, transformadores y controles eléctricos hasta los tableros individuales de los propietarios, h.- La cisterna y bombas del sistema de dotación de agua potable, i.- Todo el sistema de agua potable del Condominio, j.- Los sistemas de Aguas Servidas y Aguas Lluvias k.- Las escaleras principales l.- Todas las demás partes y elementos del Condominio que no tengan el carácter de bienes exclusivos.

Art. 5.- Bienes de propiedad exclusiva de los propietarios: Cada copropietario del "CONDOMINIO ACQUA", es dueño exclusivo de su respectivo local, y copropietario de las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, sanitarios, teléfonos desde la acometida en las instalaciones propias de cada local. Igualmente le pertenece al copropietario, la mitad del espesor del piso y del tumbado, y de las paredes medianeras correspondientes, perteneciéndole la totalidad de las paredes exteriores, excepto el revestimiento exterior así como los ductos que atravesando su local sirven a otros copropietarios.

Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

CAPITULO SEGUNDO.-

Art. 6.- Administración.- El Condominio se halla administrado por la Asamblea de copropietarios, por el Director y por el Administrador.

Art. 7.- La Asamblea de copropietarios es la máxima autoridad del Condominio que de acuerdo con el Régimen de Propiedad Horizontal regula la administración y conservación del Condominio así como las relaciones entre los condóminos. Sus resoluciones obligan a todos los condueños, aunque no concurran a las Asambleas o voten en contra.

Art. 8.- De las sesiones.- La Asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año en cualquiera de los días del mes de enero, y extraordinariamente, cuando lo soliciten por lo menos tres de los copropietarios o el Administrador. En todo caso la convocatoria deberá ser hecha a través del Director. Las convocatorias deberán ser hechas por escrito y se dejarán en cada uno de los locales o departamentos, y con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. No se contará dentro de los ocho días de anticipación, el día de la entrega de la notificación ni el día en que se realiza la Asamblea.

Art. 9.- ASAMBLEA UNIVERSAL- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 10.- CONCURRENCIA.- El copropietario deberá concurrir personalmente, pero podrá hacerse representar por una tercera persona mediante carta-poder dirigida al Administrador. Las Juntas o Asambleas deberán llevarse a efecto en un local del Condominio que se destine para el efecto.

Art. 11.- En las Asambleas de copropietarios, se tratará sobre los asuntos constantes en la convocatoria, a no ser que se encuentren reunidos el cien por cien de los copropietarios, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto, sí así lo acordaren los concurrentes.

Art. 12.- DIRECCIÓN Y SECRETARIA.- La Asamblea deberá ser presidida por el Director Principal o Suplente y actuará como Secretario el Administrador.

Art. 13.- QUORUM.- Para instalarse la Asamblea se requerirá la concurrencia de copropietarios que representen más de la mitad del total de votos. Si no hubiera dicho quorum en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria, y se instalará la Asamblea con los copropietarios que asistan.

Art. 14.- RESOLUCIONES.- La resolución de la Asamblea se tomará por simple mayoría de los votos asistentes. Cada copropietario tendrá derecho a tantos votos como sean las alícuotas que correspondan a las áreas por él compradas y de acuerdo a la tabla de votos que aquí se incluye.

Art. 15.- RESOLUCIONES ESPECIALES.- Se requerirá el ochenta por ciento del voto de los asistentes, en los siguientes casos:

a) La construcción y mejoras voluntarias o que impliquen una sensible alteración en el goce de los bienes comunes; b) Reforma al Reglamento Interno; c) Inversión o destino que se dará a las indemnizaciones provenientes de seguros o en caso de destrucción parcial del Condominio; d) La construcción de toda obra que modifique la estructura resistente o aumento, en el sentido vertical u horizontal requerirá del consentimiento unánime de los copropietarios, el que deberá elevarse a escritura pública.

Art. 16.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA.- Son las siguientes:

a) Nombrar y remover a los Directores Principal y Suplente de la Asamblea y el Administrador del Condominio y fijar su remuneración; b) Señalar y modificar las remuneraciones del personal permanente de administración; c) Distribuir entre los copropietarios todas las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación, reposición y mejora de los bienes comunes, de acuerdo con el artículo pertinente de este Reglamento, así como el pago de la prima de seguro obligatorio. Estas cuotas estarán de acuerdo con la tabla de alícuotas de este Reglamento; d) Autorizar por escrito al Administrador para que contrate los servicios de los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes del Condominio, y señalar sus respectivas remuneraciones; e) Autorizar por escrito al Administrador para efectuar egresos superiores a cinco salarios mínimos vitales; f) Reformar este Reglamento Interno. El Administrador hará protocolizar e inscribirá las reformas para que surtan efecto; g) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad para la buena administración, conservación y reparación de los bienes comunes; h) Autorizar a los copropietarios, para que realicen obras, modificaciones o aumentos en los bienes comunes y en sus locales, cuando se haya comprobado que son necesarios en beneficio del Condominio o locales; i) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos; j) Exigir cuentas al Administrador y examinarlos junto con los balances, presupuesto e informe que presente, cuando lo estime conveniente y de modo especial al terminar el período; k) Resolverá las sanciones que de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias se podrían imponer a los copropietarios infractores; l) Conocer y resolver cualquier otro asunto que no este determinado en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, en las Ordenanzas Municipales y en el presente Reglamento, que sean de interés general para los copropietarios del Condominio; m) Revocar y reformar las decisiones del Administrador cuando éstas no se ajusten a la Ley, a las Ordenanzas y a los Reglamentos; n) Interpretará con fuerza obligatoria este Reglamento; ñ) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Condominio redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efectos inmediatos. Llevarán las firmas del Director y del Secretario.

Ab. Lucía Cecilia Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

CAPITULO TERCERO, DE LOS DIRECTORES PRINCIPALES, SUPLENTES Y ADMINISTRADOR.-

Art 18.- El Director Principal y su Suplente serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios, durará un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Art. 19.- Para ser Director Principal o Suplente se requiere ser copropietario del Condominio. El cargo será desempeñado en forma gratuita. El Director Suplente remplazará automáticamente al Principal con las mimas atribuciones y deberes que las señaladas por el Director Principal, en caso de falta o impedimento temporal. Sí el retiro del Principal fuera definitivo, el Suplente se principalizará de hecho y hasta el término del período para el que fueron nombrados.

Art. 20.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Director: a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de copropietarios; b) En caso de falta o impedimento del Administrador, asumirá provisionalmente las funciones de éste, hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente; c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea.

Art. 21.- DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador nombrado por la Asamblea de Copropietarios, durará un año en su cargo y podrá ser reelegidos indefinidamente por períodos iguales. Para ser Administrador no se requiere ser copropietario del Condominio.

Art. 22.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Administrador: a) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Condomínio, en cuanto se relacione al Régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la Ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales y determinadas en el Código de Procedimiento Civil; b) Administrar los bienes comunes con el mayor cuidado y eficacia; y arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fueran necesarias; c) efectuar los gastos de administración; d) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas que se hubiera expedido o se expidieran en el futuro sobre la Propiedad Horizontal. Así como hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de copropietarios; e) Recaudar por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes y mantendrá bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias extraordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes comunes; f) Contratar a los empleados y obreros que deban ser utilizados en la Administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la Asamblea de Copropietarios y forman parte del presupuesto de gastos anuales; g) Cobrar por la vía ejecutiva los gastos o cuotas a que se refiere la Ley de Propiedad Horizontal; h) Contratar el seguro que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro se contratará a favor de los copropietarios del Condominio; i) Solicitar al Juez la aplicación de las multas y más sanciones establecidas por la Ley y

reglamentos. El producto de dicha multa se ingresará a los fondos comunes a cargo del administrador; j) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo además presentar el proyecto de presupuesto para el año próximo; k) Conservar en orden los títulos del Condominio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos, y todos los documentos que tengan relación con este Condominio; l) Llevar un libro de inventario y demás libros de contabilidad necesarios y un libro en el que están registrados todos los copropietarios del Condominio haciendo constar su nombre, cuotas y fechas de adquisición de los locales; m) Cumplir las otras funciones que se establezcan y las recomendaciones de la Asamblea de Copropietarios; n) Autorizar diligentemente los arriendos de locales y en general cumplirá lo indicado en el artículo pertinente de éste Reglamento.

Art. 23.- Junto con los libros antes indicados, el Administrador conservará una copia certificada de la Escritura Pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Condominio, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, los que formarán la documentación oficial de este Condominio. Toda la documentación la deberá entregar mediante acta a su sucesor.

CAPITULO CUARTO.- DE LOS COPROPIETARIOS.

Art. 24.- DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los copropietarios de los locales de Condominio, tendrán los siguientes derechos y obligaciones: a) Usar y gozar de su local o departamento en la forma establecida por la Leyes y Reglamentos; b) ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Condominio y usar de ellos en la forma y limitaciones legales y reglamentarias; c) Tener voz y voto en la Asamblea de Copropietarios, con las limitaciones que el Reglamento señala; d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que marcan el Régimen de Propiedad Horizontal, obtener las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera, e) Realizar las obras que estime conveniente a su local, de acuerdo con este Reglamento; f) Ejercer todos los demás derechos de dominio, siempre que no produzcan perjuicio o menoscabo al derecho de los demás copropietarios, no vayan contra las disposiciones legales y este Reglamento.

Art. 25.- Los dueños de los locales ubicados en el "CONDOMINIO ACQUA", tienen el derecho exclusivo de acceso a los corredores internos, escaleras y áreas comunales. En las terrazas comunes, los inquilinos podrán instalar antenas de televisión y/o de radios transmisores y receptores; siempre y cuando estas no causen interferencias.

Art. 26.- Los copropietarios permitirán la entrada del Administrador en su propiedad privada cuando lo requieren determinadas circunstancias como instalaciones reparaciones y otros, acordadas por la Junta de Copropietarios.

Art. 27.- Los copropietarios no podrán instalar amplificadores de sonido de ninguna clase que molesten a los vecinos.

Ab. Elsye Ceaño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Art. 28.- Nadie podrá colgar ropa, alfombras, etc., en las ventanas, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar cosas golpeando contra las caras exteriores del Condominio.

000151

Art. 29.- No se podrá echar basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para el efecto, y en todo caso la basura será sacada a las aceras en fundas plásticas cuando pasen los carros recolectores de la misma.

Art. 30.- No se permitirá el estacionamiento de vehículos en las áreas de circulación vehicular del Condominio, así como tampoco se permitirá el tránsito de animales, en las áreas comunes del mismo.

Art. 31.- No se permitirá usar los corredores internos, escalera y áreas comunes, para el almacenamiento privado ni para reuniones de ningún propósito ajeno al tránsito normal.

Art. 32.- Los dueños de cada local no podrán modificar la distribución de la tabiquería de su local sin autorización escrita y expresa del Administrador del Condominio, quien a su vez deberá consultar a un Ingeniero o Arquitecto capacitado para indagar sí los cambios propuestos sean posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.

Art. 33.- Ningún copropietario podrá ejecutar trabajo u obra fuera de su local incluyendo las caras exteriores de las puertas de su departamento, sin la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 34.- El ocupante de un local sea como propietario, como inquilino o cualquier otro título, no podrá destinarlos para uso diferente para el que fueron construidos, así como para uso u objeto ilícito o inmoral o que afecten a las buenas costumbres o a la seguridad de sus moradores.

Art. 35.- Son obligaciones de los copropietarios: a) Concurrir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea de Copropietarios; b) Contribuir a los gastos necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, como el pago de la prima del seguro, en las cuotas que se establezcan en estos reglamentos. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes, en caso de mora se cobrará el interés máximo comercial sin perjuicio de la acción judicial; c) Pagar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea de Copropietarios especialmente en caso de producirse destrucción parcial del Condominio, ésta cuenta será pagada dentro del plazo que señala la misma Asamblea; d) En caso de reparaciones urgentes de los bienes comunes y cuando no fuera posible comunicar al Administrador y obtener autorización de la Asamblea, el copropietario procurando consultar a otro u otros condueños deberá efectuará dichas reparaciones y su importe será satisfecho por todos los Copropietarios a prorrata de su cuota; e)el copropietario que se aleje de su local por más de dos días, deberá entregar la llave de aquel, a la persona de su confianza que pueda ser encontrada con facilidad, dando aviso al Administrador de la entrega, con el fin de que pueda utilizar dicha llave en casos de emergencia como incendio, accidentes, rotura de instalaciones, etc.; f) Las demás establecidas por la Ley, los Reglamentos y las Ordenanzas.

Art. 36.- Al transferir el local se lo hará también a favor del comprador, la alicuota de terreno y de áreas comunes de acuerdo al cuadro que se anexa.

Art. 37.- Los gastos de administración, conservación y reparaciones de los bienes comunes son pagados por los copropietarios, de acuerdo con las tarifas que señalas en el cuadro de gastos comunes anexo.

Art. 38.- Para la aprobación del presupuesto de gastos comunes, de los gastos extraordinarios y para la modificación de las proporciones señaladas en el artículo anterior, será necesario la resolución expresa de la Asamblea de Copropietarios, requiriéndose del voto del ochenta por ciento de los condueños reunidos de acuerdo a este Reglamento.

Art. 39.- Los impuestos de cada local serán pagados por los respectivos propietarios, así como los consumos de agua, energía eléctrica y teléfonos, para lo cual tendrán sus medidores individuales.

CAPITULO QUINTO.- DE LAS SANCIONES.-

Art. 40.- En caso de incumplimiento o infracción de las disposiciones de este Reglamento Interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

a) Los que infringieren a las disposiciones contenidas en los Arts. 32, 33 y 34, serán demandados por el Administrador en juicio verbal sumario ante el Juez competente de esta ciudad, las indemnizaciones a las que hubiera lugar y podrá ordenar la suspensión de los actos y obras prohibidas y la reposición de las cosas a su estado primitivo;

b) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestos por la Asamblea de Copropietarios y de conformidad con este Reglamento, serán demandados ante un Juez de lo Civil según la cuantía, con sede en esta ciudad, en juicio ejecutivo o verbal sumario, a criterio del Administrador, quién deberá además reclamar los intereses de ley desde que dichas cuotas no hicieren exigibles sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar;

c) Los que infringieren las regulaciones constantes en los Arts. 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de este Reglamento, serán amonestados por el Administrador ante la autoridad competente, quien le sancionará de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

Art. 41.- El Administrador deberá actuar inmediatamente de que se hubiera cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor no pudiera hacerlo de inmediato.

En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios y podrá ser destituido por la Asamblea.

Art. 42.- La Asamblea de Copropietarios será la autoridad competente para señalar los casos de sanciones que no se hallen contempladas en este Reglamento.

Ab. Elsye Chiurlo Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA
MANTA

DISPOSICIONES GENERALES.-

Art. 43.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el Juez, los acuerdos de la Asamblea que sean contrarios a la Ley, a los Reglamentos o a la Ordenanza de la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieran votado a su favor, salvo que el Juez ordene la suspensión. Dicha acción solo podrá .ejecutarse dentro de los diez días siguientes al acuerdo y a la notificación y sí hubiera estado el impugnante podrá hacerlo dentro de treinta días desde la fecha en que se lo haya aprobado.

Manta, Julio del 2.012.

Responsabilidad Técnica,

Arq. Marlon Mero Bosada.

Cae-M-467

Manta Ecuador

ESTAS 26 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Eliseo Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL TRECE. CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P4206.- **DOY FE.-**

NOTARIA PUBLICA CUARTA MANTA ECUADOR

Notaria Publica Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA CANTON MANTA